



Municipalidad Provincial de Contumazá

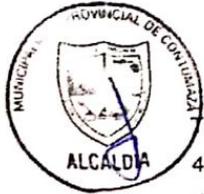


Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 353-2019-A-MPC

Contumazá, 09 de diciembre del 2019.



VISTO: Los actuados del proceso electoral de la Municipalidad del Centro Poblado El Salitre – Distrito de Tantarica – Catán, remitidos por el Gerente de Desarrollo Social, Abg. Noel Antenor Becerra Rojas mediante el Informe N° 465-2019-MPC/GDS:

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en materias de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante la Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, Ley N° 28440, se estableció el proceso de la elección democrática de alcaldes y regidores de las Municipalidades de Centros Poblados, de acuerdo a lo previsto en el artículo 132° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 28440, señala que el Alcalde Provincial convoca a elecciones con ciento veinte(120) días naturales de anticipación al acto de sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 07-2019-MPC, de fecha 13 de mayo del 2019, se aprobó el Reglamento para las Elección de Alcalde y Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Contumazá, donde se encuentra comprendido el Centro Poblado El Salitre – Distrito de Tantarica – Catán, la misma que constituye un documento normativo que tiene como finalidad la planificación, organización y ejecución del Proceso Electoral de los Concejos Municipales de Centros Poblados de esta provincia.

Que, a través del Decreto de Alcaldía N° 002-2019-MPC del 12 de julio del 2019, modificado por Decreto de Alcaldía N° 005-2019-MPC del 12 de agosto del 2019, se convocó a elecciones municipales, entre otros, de las autoridades de la Municipalidad del Centro Poblado El Salitre – Distrito de Tantarica – Catán para el período 2019-2023, a llevarse a cabo el 24 de noviembre del 2019.

Que, según el artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 07-2019-MPC, la lista completa que obtiene la votación más alta será declarada ganadora, alcanzando el derecho de colocar al alcalde y a los cinco(05) regidores.

Que, mediante el Informe N° 01-2019-CE-CP.EL SALITRE de fecha 28 de noviembre del 2019, el Comité Electoral informa al Presidente de la Comisión Técnica Electoral, sobre los resultados oficiales del cómputo de los comicios realizados el 24 de noviembre del 2019, acto que ha quedado consentido, indicando el siguiente resultado según la cantidad de votos:

MOVIMIENTO O ORGANIZACIÓN POLITICA	VOTOS
MOVIMIENTO POLITICO " LA NUEVA GENERACION DE SALITRE"	202
PARTIDO INDEPENDIENTE " POR EL PROGRESO DE SALITRE"	108
VOTOS EN BLANCO	05
VOTOS NULOS	05
TOTAL DE VOTOS EMITIDOS	320

Que, el artículo 131° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y el artículo 8° de la Ley N° 28440, señalan que el alcalde y los regidores de las municipalidades de centros poblados son proclamados por el Alcalde Provincial, ratificando el resultado de las elecciones convocadas para tal fin, comunicando el cuadro de autoridades electas al Instituto Nacional de Estadística e Informática, INEI.



Municipalidad Provincial de Contumazá



Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Que, así mismo, de conformidad con el artículo 130° de la Ley N° 27972 y la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 28840, el alcalde y los regidores de centros poblados son elegidos por un período de cuatro años, y de acuerdo con el artículo 31° de la Ordenanza Municipal N° 07-2019-MPC, las autoridades electas del Concejo Municipal del Centro Poblado asumen el cargo una vez que han juramentado ante el Alcalde de la Municipalidad Provincial.

Entonces, estado a lo expuesto corresponde mediante el presente acto resolutivo, proclamar al alcalde y a los regidores electos de la Municipalidad del Centro Poblado El Salitre -Distrito de Tantarica-Catán de la Ilista completa que ha sido declarada ganadora.

Por los considerandos mencionados y de conformidad con el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29792:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PROCLAMAR, al Alcalde y a los Regidores del Centro Poblado El Salitre, del distrito de Tantarica - Catán, provincia de Contumazá, para el período 2019-2023, asumiendo funciones del 13 de diciembre del 2019 al 13 de diciembre del 2023, en el siguiente orden:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI	MOVIMIENTO POLITICO
SEGUNDO ENCARNACION ALVITRES SAMÁN	ALCALDE	27155910	MOVIMIENTO POLITICO " LA NUEVA GENERACION DE SALITRE"
JOSE HAROL LEON CHAVEZ	PRIMER REGIDOR	45566097	MOVIMIENTO POLITICO " LA NUEVA GENERACION DE SALITRE"
ANDY YOVANY SALDAÑA PLASENCIA	SEGUNDO REGIDOR	60363606	MOVIMIENTO POLITICO " LA NUEVA GENERACION DE SALITRE"
JAIDI NOHELIA CASTILLO CULQUE	TERCER REGIDOR	46477497	MOVIMIENTO POLITICO " LA NUEVA GENERACION DE SALITRE"
DENIS KATERIN SOTO DAVALOS	CUARTO REGIDOR	70448801	MOVIMIENTO POLITICO " LA NUEVA GENERACION DE SALITRE"
JOSE SORIANO PLASENCIA BRICEÑO	QUINTO REGIDOR	16723898	MOVIMIENTO POLITICO " LA NUEVA GENERACION DE SALITRE"

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que, la autoridad que cesa en el cargo de Alcalde del Centro Poblado El Salitre, realice el proceso de transferencia de la administración a la nueva gestión edilicia, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 30204, Ley que regula la transferencia de la gestión administrativa de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que, Secretaría General, bajo responsabilidad, notifique la presente resolución a las autoridades electas señalas en el artículo primero de la presente resolución, al Jurado Nacional de Elecciones y al Instituto de Estadística e Informática.

ARTICULO CUARTO: DISPONER que, a través de Secretaría General, bajo responsabilidad, se publique y/o notifique la presente resolución a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para los fines de ley, y ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información, publique la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial de Contumazá
Lic. Oscar Daniel Sotillo Aguiar
ALCALDE